BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 7/2013

El BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por los Señores **JORGE CORVALAN MENDOZA** y **RAUL ALBERTO IRRAZÁBAL ALFONSO**, en calidad de Presidente y Encargado de Despacho de la Gerencia General, respectivamente, por una parte, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 9 Acta N° 17 de fecha 14 de marzo de 2013, del Directorio de la Institución; y por la otra, la firma **AMERICANA TV DE FELICITA VILLAVERDE NAVARRO**, representada en este acto por la **Señora FELICITA VILLAVERDE NAVARRO,** con documento de identidad civil Nro. 3.598.011 y RUC N° 3598011-7, en calidad de Propietaria de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco del **LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°11/2013, ID N° 249.733, PARA EL SERVICIO DE OPERADORES DE LUCES, SONIDO Y ESCENOTECNIA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Silvia P. Benítez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **AMERICANA TV DE FELICITA VILLAVERDE NAVARRO** en adelante **EL CONTRATISTA,** a los fines de la prestación del servicio de operación de luces, sonidos y escenotecnia para **EL BANCO**, que se realizará en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos correspondientes, la oferta de **EL CONTRATISTA** y el presente Contrato.----------

2 . CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos de la Ciudad de Asunción; y **EL CONTRATISTA** en la casa de la calle Carlos Morínigo Delgado N° 309, de la Ciudad de Villa Elisa; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Carta Invitación y sus anexos correspondientes;----------
b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
c) La Oferta de **EL CONTRATISTA**;----------
d) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2013. ----------
La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/13 - Ad Referéndum, convocado por **EL BANCO**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9, Acta N° 17 del 14 de marzo de 2013.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será de diez (10) meses a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.----------

Raúl Irrazábal

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
EL BANCO abonará a **EL CONTRATISTA** por el servicio contratado la suma total de **GUARANÍES CIENTO CATORCE MILLONES (₲. 114.000.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Servicio de montaje, programación y operación de:	Precio por servicios en ₲ (I.V.A Incluido)	
		Precio Mensual	Precio Total por diez (10) meses.
1	Sistemas de iluminación (1 técnico)- Servicio técnico escenográfico.	3.800.000	38.000.000
1	Sistemas de sonido (1 técnico) Servicio técnico escenográfico.	3.800.000	38.000.000
1	Sistemas de escenotecnia (1 técnico) Servicio técnico escenográfico.	3.800.000	38.000.000
PRECIO TOTAL (I.V.A INCLUIDO) POR EL SERVICIO DE DIEZ (10) MESES.-			**114.000.000.-**

Silvia P. Martínez M. Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ C. Coordinador de la Unidad Jurídica

EL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO ES DEL CIEN POR CIENTO (100%).-

Los precios a ser facturados por **EL CONTRATISTA** por los servicios que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precio de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:

EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL CONTRATISTA** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------

EL CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste del precio si los servicios se encuentran atrasados o con deficiencias respecto al cumplimiento de este Contrato.----------

Raúl Irrazábal A.

8. CONDICIONES DE PAGO
EL BANCO abonará en Guaraníes a **EL CONTRATISTA** por mes de servicios cumplidos, dentro de los (30) treinta días siguientes a la presentación de su factura acompañada de la solicitud de pago en la Unidad de Coordinación del Área Cultural, la cual

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

verificará el cumplimiento de todas las exigencias, la ejecución de todos los trabajos solicitados y el cumplimiento de las horas laborales estipuladas.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

9. PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)
Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el Anexo 3 de la Carta Invitación, que se detalla a continuación:

CONDICIONES GENERALES

1. El servicio contratado comprende la provisión de técnicos y profesionales especialistas con experiencia mínima de 5 años en sistemas de iluminación, sonido y escenotecnia, operación de las mesas de control y atención del correcto uso de los equipos e instalaciones de propiedad de **EL BANCO** durante los montajes, ensayos y funciones de eventos a realizarse en el Sector Cultural de **EL BANCO**.----------
2. Referencia profesional escrita de los técnicos de **EL CONTRATISTA** a ser contratados; en donde se haga mención de los dos últimos años que prestaron servicios similares a los requeridos en este contrato.----------
3. Los técnicos de **EL CONTRATISTA** prestarán sus servicios a la Unidad de Coordinación del Área Cultural y bajo la supervisión en el uso de las instalaciones, del Departamento de Logística.----------
4. **EL CONTRATISTA** será la única responsable de cumplir con todas las reglamentaciones vigentes referentes a la seguridad de su personal, del cumplimiento de todas las leyes y obligaciones laborales vigentes en el país así como de los daños o perjuicios a **EL BANCO** o a terceros que pudiera ocasionar su personal.----------
5. Los profesionales y técnicos deberán contar con uniforme identificativo de **EL CONTRATISTA** y con todas las herramientas menores necesarias para la correcta ejecución de sus trabajos.----------
6. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la lista de técnicos con su fotocopia de cédula de identidad y original del certificado de antecedentes policiales, el currículo de cada uno de los técnicos propuestos para los servicios contratados, quienes deberán tener, en todos los casos, una experiencia mínima de 5 años trabajando en el rubro específico. **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o solicitar el cambio de cualquiera de los técnicos. En todos los rubros **EL CONTRATISTA** deberá contar con técnicos alternativos para suplir de forma inmediata cualquier tipo de ausencia de los mismos.--
7. **EL CONTRATISTA** será responsable de conocer, acatar y colaborar con **EL BANCO** en hacer cumplir todas las disposiciones existentes para la locación de los sectores del área Cultural y las medidas de seguridad.----------
8. **EL CONTRATISTA** se encargará de la filmación de todos los eventos que se realicen en las salas del Gran Teatro, Convenciones y Anfiteatro (las cuales no se reproducirán con fines comerciales). Las filmaciones serán entregadas a la Unidad de Coordinación del Área Cultural, para el archivo de eventos realizados durante el año.----------
9. **EL CONTRATISTA** será responsable del manejo de los equipos de propiedad de **EL BANCO** y responderá por cualquier daño producido por el mal uso o manejo de los mismos.----------
10. **EL CONTRATISTA** se encargará de realizar cursos de capacitación entre los meses de julio/diciembre a los funcionarios designados por **EL BANCO**, en lo que se refiere al manejo de equipos de iluminación, sonido y escenografía. Los alumnos más aventajados o aquellos funcionarios interesados en el manejo de los equipos realizarán una pasantía en los eventos que se realicen en el área cultural por el término de (3) meses.----------

Silvia R. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

Raúl Irrazábal A

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1.- SISTEMAS DE ILUMINACIÓN:

a) Revisión y control de las instalaciones de iluminación de los Sectores del Área Cultural y de las partes eléctricas de las otras instalaciones especiales del sector.-----

b) Para montaje y programación:

- Colocación y conexión de los equipos de iluminación escénica de **EL BANCO** conforme a las necesidades del evento, en base a la plantilla de luces presentada por el usuario o en coordinación con los mismos, tomando cuidado de no sobrepasar la capacidad establecida para cada dimers y el correcto manipuleo de los equipos.------
- Coordinará con el operador de los movimientos de escenotecnia y será responsable de asegurar el equilibrio de cargas en los varales de iluminación.
- Programación de la consola de iluminación.----------

En caso de montaje de equipos de terceros, las funciones consisten en:

- Verificar el montaje correspondiente, controlando la correcta utilización de las instalaciones y coordinando con el operador de escenotecnia el correcto equilibrio de la carga de varales.----------
- Controlar la utilización de los equipos de la cabina de control durante la programación y operación de los mismos.----------

Silvia P. Juárez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

Cantidad mínima de técnicos: **Un (1)**, un profesional electricista (con patente profesional de electricista de categoría B), especialista en iluminación escénica.----------

2.- SISTEMAS DE SONIDO

Preparación y operación de equipos de audio instalados en el Sector Cultural.----------
La atención de estas instalaciones incluye las siguientes funciones:

- Traslado e instalación de los equipos móviles del sistema de sonido (subwoofer, monitores de escenario y micrófonos), conforme a las necesidades del evento y la posterior guarda de los mismos al final de cada utilización.----------
- Programación y operación de los controles en la cabina conforme a necesidades del usuario.----------
- Coordinación de equipos en escenario según necesidad.----------

Cantidad mínima de técnico: **Un (1)** técnico especialista en sonido, con certificado de cursos relacionados.----------

3.- SISTEMAS DE ESCENOTECNIA

El trabajo consiste en la revisión, prueba y ajustes diarios de las instalaciones de escenotecnia y durante los montajes, ensayos, funciones y desmontajes y la realización de las siguientes actividades:

- Revisión preliminar de los equipos para asegurar que estén en condiciones de movilizar, verificando las condiciones eléctricas, de carga, de equilibrio y que no existan trabas en su desplazamiento antes de cada movimiento.----------
- Coordinación con los organizadores de los movimientos necesarios, conforme a las condiciones permisibles por el equipo y considerando las condiciones de seguridad que exige el funcionamiento de los mismos.----------
- Se ocupará de equilibrar con las contrapesas el movimiento durante el montaje y desmontaje de los equipos.----------
- Operación durante todo el tiempo del evento de los equipos de control de los movimientos. Será responsable de no permitir que los controles sean accionados por personas no autorizadas por **EL BANCO**.----------
- Después de cada evento acompañarán el retiro total de la escenografía y montajes.--
- Control final y apagado de los equipos.----------

Raúl Irrazábal A.

Cantidad mínima de técnicos: **Un (1)** técnico especialista en equipos de escenotecnia (tramoyistas).----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

HORARIO DE TRABAJO

Cada uno de los tres técnicos especialistas cumplirá jornadas laborales de 48 horas semanales. Los horarios serán coordinados por la Unidad de Coordinación del Área Cultural, conforme a las necesidades para cubrir los eventos. Los servicios serán prestados de lunes a domingo inclusive, con horarios diurnos y nocturnos. Las horas laborales realizadas de lunes a sábados de 06:00 a 20:00 hs. se computarán como horas normales y las horas trabajadas entre las 20:00 hs y las 06:00 hs. y los domingos durante todo el día, se computarán con un factor de 1,25 cada hora.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídic

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Cláusula 9 del presente Contrato. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03)..

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del Contrato.----------

A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.--
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL CONTRATISTA**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO

EL CONTRATISTA suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo, con una cobertura como mínimo de **GUARANÍES DIEZ MILLONES (GS. 10.000.000)** por personal, que deberá mantenerse vigente hasta la finalización del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si de las verificaciones efectuadas, **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias, imputables a **EL CONTRATISTA**, en la prestación de los servicios contratados en los plazos y forma establecidos en el presente Contrato, en sus eventuales prórrogas, en la Carta de Invitación y sus anexos correspondientes, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente al incumplimiento o de la Garantía que **EL CONTRATISTA** deberá presentar. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, de conformidad al Art. 59 inciso "c" de la Ley 2051/03.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA es responsable de:

a) Brindar los servicios contratados con personal técnico, profesional y altamente especializado en sistemas de iluminación, sonido y escenotecnia. ----------

b) Contar con sus propios equipos y herramientas para la realización de los servicios contratados.----------

c) El manejo de los equipos de propiedad de **EL BANCO** y responderá por cualquier daño producido por el mal uso o manejo de los mismos.----------

d) Observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República del Paraguay, que de una u otra forma afecten a la prestación de los servicios contratados.----------

e) Cubrir todos los gastos que ocasionen la movilización de su personal, equipos y herramientas ante **EL BANCO** y terceros.----------

f) La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. **EL BANCO** queda totalmente eximido de toda responsabilidad por cualquier accidente que puedan sufrir los empleados a cargo de **EL CONTRATISTA.**----------

g) De la idoneidad del personal y en general de todos los medios y elementos usados en la ejecución de los trabajos, fueren o no ellos aprobados o recomendados por **EL BANCO. EL CONTRATISTA** realizará las tareas con equipos y materiales apropiados, como asimismo deberá proveer a sus empleados de accesorios personales de seguridad e higiene. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna si correspondiese. **EL BANCO** podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral en cualquier instancia de la ejecución del Contrato.----------

h) **EL BANCO** podrá pedir a **EL CONTRATISTA** la sustitución del personal a su cargo cuando a su criterio éste no reúna la idoneidad suficiente o incurra en cualquier hecho punible debidamente comprobado. En tal caso, **EL CONTRATISTA** procederá con la debida prontitud a cambiarlo, y poner en su lugar a otro aceptado por **EL BANCO**, sin que dicha situación pueda significar carga alguna para **EL BANCO**.----------

i) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios causados por él o su personal a las instalaciones y equipos de **EL BANCO,** a los empleados de **EL BANCO** o a terceros.----------

j) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.----------

b) Pagar por los servicios contratados en la forma establecida en el presente Contrato.--

c) Efectuar el control de la entrada y salida del personal de **EL CONTRATISTA**. -----

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

Silvia P. Vallejos M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

Raúl Irrazábal A.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL CONTRATISTA Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONTRATISTA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

Silvia P. Martínez M. Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ Coordinador de la Unidad Jurídica

15. <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO.</u>

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL BANCO, EL CONTRATISTA** no reinicia el servicio, después de haber cesado las causas que obligaron a suspenderlo.----------

b) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transgreda lo establecido en la Carta Invitación y sus anexos correspondientes o alguna de las cláusulas contractuales.----------

c) Si **EL CONTRATISTA** no entregare la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme al artículo 39 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL CONTRATISTA** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONTRATISTA** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Raúl Troche Abul A.

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídic
Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dos días del mes de abril de 2013.----------

RAUL A. IRRAZÁBAL ALFONSO
Encargado de Despacho de la Gerencia General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

FELICITA VILLAVERDE NAVARRO
Propietaria
POR AMERICANA TV